

Cerro Sombrero, 18 de enero de 2024.

### **DECRETO ALCALDICIO NUM.021/SECCION B.-**

#### **VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de enero de 2024, de don Juan Vargas, que solicita decreto de Aprobación de BBAA de la licitación pública ID 3865-4-LE24 ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don Mauricio Villegas Barrientos, como Director de Desarrollo Comunitario Grado 7° de la E.S.M., en calidad de Suplente, a contar del 01 de marzo y hasta el retorno de la titular.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como Administrativo Grado 13° de E.S.M Encargada de la Oficina de Partes II. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
- 5) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 6) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 7) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 11) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.
- 13) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia.
- 14) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

### **DECRETO**

**1° APRUEBESE** las BBAA Generales y Especiales de la Licitación Pública ID 3865-4-LE24 ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024, las cuales se transcriben a continuación:





## BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, LICITACIÓN PÚBLICA "ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECLPLAN AÑO 2024"

### 1 DISPOSICIONES GENERALES.

#### 1.1 GENERALIDAD DEL PROCESO.

- a. La Municipalidad de Primavera convoca la presente licitación, la cual se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas generales, bases administrativas especiales, y/o especificaciones técnicas (EE.TT), anexos, preguntas y respuestas (de haberlas). Todos los antecedentes serán publicados a través de la plataforma del Portal Mercado Publico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- b. Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, aclaraciones, respuestas a las consultas y todo otro documento que se entienda formando parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el profesional y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

#### 1.2 NORMATIVA APLICABLE PARA EL ESTUDIO DE LA PROPUESTA.

El requerimiento materia del presente proceso se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias contenidas en los siguientes documentos:

- a. Bases administrativas generales.
- b. Bases administrativas especiales.
- c. Anexos.
- d. Consultas y sus respuestas (de haberlas).
- e. Aclaraciones de la propuesta (de haberlas).
- f. Todos los antecedentes adjuntos a la licitación.

Expediente de  
Licitación

#### 1.3 DEL LLAMADO A LICITACIÓN.

El llamado de la propuesta será debidamente publicitado a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chilecompra.

### 2 DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

#### 2.1 DE LOS PARTICIPANTES.

Podrán participar en la presente licitación, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que se encuentren habilitados conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Además, en caso de ser persona jurídica estas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo, quedarán excluidos aquellos dado término parcial o total en forma anticipada en los cinco últimos años, por parte de la Municipalidad de Primavera u otros mandantes, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a su desempeño (Anexo N°2 letra "g").

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán estar destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>





obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

Para participar podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP), en los términos previstos en el Art. N°67 bis del Reglamento de la Ley 19.886, entendiéndose por ello la "asociación de personas naturales y/o jurídicas para la presentación de una oferta".

Si el tipo de licitación es inferior a las 1.000 UTM, deberá ingresar en forma electrónica a la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de los antecedentes administrativos de su oferta, una copia digitalizada del instrumento público o privado que dé cuenta de la UTP.

Si el tipo de licitación supera las 1.000 UTM, deberá presentar una escritura pública donde conste la UTP, al momento de la suscripción del respectivo contrato, si es que resulta adjudicado.

En cualquier caso, en dicho documento se deberá establecer además de la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, por lo tanto, todos y cada uno de los integrantes de una UTP, serán individualmente responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Se deberá además nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes para las actuaciones que se originen de la presente licitación.

En caso de adjudicar la propuesta a una UTP la Municipalidad exigirá al momento de celebrar el contrato, la inscripción en el Registro de proveedores de cada uno de los integrantes de esta.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la celebración del contrato, afectarán a cada integrante de la UTP individualmente, lo que en consecuencia inhabilitará a la respectiva UTP que integre.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo eventuales aumentos y/o renovación de este, si es que ello fuera considerado en las Bases Administrativas Especiales.

## 2.2 INHABILIDADES.

Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentran afectados a alguna de las inhabilidades establecidas precedentemente, estos deberán ingresar a su oferta el Anexo N°2 adjunto al presente llamado a licitación.

Para el caso de la UTP dicho formulario deberá ser completado por cada uno de sus integrantes.

Estará prohibido suscribir contratos con:

- Funcionarios directivos de la municipalidad y las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad.
  - Con personas unidas a los funcionarios municipales por vínculos de parentesco (cónyuge, conviviente civil, hijos naturales o adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad).
  - Con sociedades de personas de las que dichos directivos o tales parientes formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstos sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de dichas sociedades.
  - Quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.
- Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>



- f. Quienes se encuentren en alguna de las circunstancias indicadas en el Artículo 92° del Reglamento de Ley N°19.886.
- g. Aquellos a quienes se le ha dado término parcial o total en forma anticipada en los dos últimos años, por parte de este municipio u otros mandantes del sector Público o privado, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a la calidad de los trabajos ejecutados.
- h. Aquellos que no cumplan algunos de los puntos expuestos en el Anexo N°2 del expediente de licitación.

### 3 DE LA PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

#### 3.1 DISPOSICIONES GENERALES.

El sólo hecho de la presentación de la oferta significará aceptación por parte del proponente de las presentes Bases administrativas generales, Bases administrativas especiales, Términos de referencia y/o EE.TT, Planos, Anexos, Consultas y sus respuestas (de haberlas), aclaraciones de la propuesta (de haberlas), todos los antecedentes adjuntos a la licitación.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerarán todos los gastos en recurso humano, equipos, materiales e insumos, costos de garantías, impuestos, traslados y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el objetivo materia de la presente convocatoria. Estas acciones deberán estar de acuerdo con lo establecido en las bases aun cuando no aparezcan indicadas en las bases, entendiéndose que el oferente debe prever tales acciones en el estudio de la propuesta, no pudiendo alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.

La Municipalidad de Primavera no se responsabiliza si el estudio de la propuesta hecho por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras.

Los oferentes deberán considerar especialmente:

- Analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar.
- Las condiciones locales en que se ejecutarán las obras sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito.
- Disponibilidad de alimentación.
- Logística.

El oferente podrá hacer las consultas que estime pertinente a través del portal de mercado público.

Si se determina que el oferente, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subprofesionales, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir por el Contrato en cuestión, el Mandante podrá rescindir el Contrato, dándole un aviso previo al oferente, entendiéndose por:

- a) "Práctica corrupta" ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra persona <sup>(1)</sup>.
- b) "Práctica fraudulenta" actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación <sup>(2)</sup>;
- c) "Práctica de colusión" arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona <sup>(3)</sup>;
- d) "Práctica coercitiva" daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona<sup>4</sup>, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- e) "Práctica de obstrucción" destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte de la municipalidad, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona

1 "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

2 "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

<sup>3</sup> "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

"Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>





para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación.

Para todo efecto, las ofertas permanecerán válidas por un plazo de noventa días corridos contados desde la fecha de apertura electrónica de las propuestas. Si transcurrido dicho plazo no se ha adjudicado la licitación los proponentes podrán desistir de sus ofertas.

### 3.2 COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

#### 3.2.1 CONSULTAS.

Los proponentes podrán realizar consultas y aclaraciones de tipo administrativo y técnico solo a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y dentro de las fechas y horas definidas por el municipio en dicha plataforma. No se aceptarán consultas por otra vía de comunicación (mails, llamadas telefónicas, etc).

#### 3.2.2 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes solamente a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la fecha de publicación de respuestas definida en el numeral 3.2 de las presentes bases.

#### 3.2.3 ACLARACIONES.

La municipalidad podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las bases, formularios y/o anexos para precisar su alcance. Podrá también complementar, cambiar eliminar o interpretar algún elemento de su contenido que a su juicio no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Estas aclaraciones se pondrán a disposición de los proponentes a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en cualquier época de la publicación aplazando la fecha de cierre en caso de que fue necesario.

Las respectivas aclaraciones que se realicen a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados pasaran a formar parte de las bases, por tanto es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

## 4 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas los proponentes deberán ingresar sus ofertas a Mercado Público con sus documentos y anexos en formato digital. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través de Mercado Público. No se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.

Los archivos que se ingresen al portal deberán cumplir con las siguientes características:

- Los anexos deberán llenarse a computador, imprimirse, firmarse, escanearse y transformarse en archivo extensión .pdf. Se debe evitar el uso de archivos de imagen con extensión .jpg, .gif, .png y similares ya que no permiten la consolidación de más de una página.
- Los anexos no podrán ser alterados en su contenido.
- El nombre que se asigne a cada archivo debe ser equivalente con el nombre del anexo, por ejemplo: *Anexo 1- Ident del oferente.pdf*.

Los oferentes deberán constatar que el envío de sus propuestas a través de Mercado Público se haya realizado correctamente, incluyendo el ingreso de todos los anexos y documentos requeridos. Para ello deberá verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío de oferta que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo. Asimismo, el oferente deberá comprobar que los archivos puedan ser abiertos sin problema, para su lectura e impresión posterior.





## 5 DE LA APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

### 5.1 PROCESO DE APERTURA.

Posterior al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, se procederá a efectuar un informe de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases generales y especiales, levantando un acta en la que dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

Los miembros de la comisión designados por el Alcalde, no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. Para esto, el Director de SECPLAN o quien presida la apertura, dará lectura a este punto y solicitará al comienzo del proceso administrativo y luego de conocerse los oferentes, pronunciarse a los integrantes de la comisión si es que alguno se encontrara - en respecto de los oferentes - en una relación de parentesco, negocio, amistad u otro, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación a las obras objetos de la licitación. De todo lo anterior quedará constancia en el informe de evaluación, detallándose las razones de su inhabilitación si correspondiese.

En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados documentos, o inclusive su presentación cuando se advierta que su no presentación corresponda a un error meramente formal, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de los oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público. Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la postulación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda lo indicado en el sistema de información, después de hecha la consulta por parte de la comisión. Transcurrido ese plazo se entenderá que los oferentes no se encuentran interesados en aclarar su propuesta y la comisión podrá de ser necesario declarar inadmisibles las propuestas cuando corresponda.

Asimismo, la comisión podrá hacer consultas (por el medio que estime pertinente) a unidades técnicas de otros municipios de la región respecto del comportamiento contractual de los oferentes.

En la eventualidad que existiera una situación de indisponibilidad técnica que afecte el portal de Mercado Público en la fecha y hora del acto de apertura electrónica, la comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día siguiente hábil si dicho sistema se encuentra habilitado.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de licitación, por lo cual deberá ser escaneada y posteriormente incorporada al portal Mercado Público.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

## 6 DE LA EVALUACIÓN LAS PROPUESTAS.

### 6.1 COMISIÓN EVALUADORA.

La comisión designada por el Alcalde será conformada por a lo menos 3 funcionarios municipales con responsabilidad administrativa, procurando garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Los miembros de la comisión no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. Para esto, el Director de SECPLAN o quien presida la evaluación, dará lectura a este punto y solicitará al comienzo del proceso administrativo y luego de conocerse los oferentes, pronunciarse a los integrantes de la comisión si es que alguno se encontrara en respecto de los oferentes en una relación de parentesco, negocio, amistad u otro, inhibiéndose de esta manera de toda participación en relación a las obras objetos de la licitación y dejándose establecido en el acta correspondiente.





Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa la comisión, podrán integrarla personas ajenas a la administración siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.

La comisión deberá estimar el nivel de utilidad de las ofertas respecto de las necesidades del Municipio a través de la revisión acuciosa de los antecedentes que constituyen las propuestas.

En caso de ser necesario la comisión podrá solicitar a los oferentes la aclaración de determinados aspectos de las propuestas, siempre y cuando no afecte el principio de igualdad de los oferentes. Tanto los requerimientos de aclaración como las respuestas a ellas por parte de las oferentes deberán ser entregadas únicamente a través del portal Mercado Público.

Estas aclaraciones y las respuestas a las mismas no podrán en ningún caso alterar la esencia de la propuesta o superar el monto máximo total establecido para la licitación. Las respuestas no podrán realizarse en un plazo que exceda indicado en el portal después de hecha la consulta por parte de la comisión evaluadora. Después de ese plazo se entenderá que los oferentes no se encuentran interesados en aclarar su oferta por lo que la comisión deberá evaluarlo con el puntaje mínimo por no tener los antecedentes necesarios para emitir su evaluación.

## 7 DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez resuelta la adjudicación se elaborará el acta correspondiente la que será aprobada por decreto Alcaldicio.

La notificación de la adjudicación se hará mediante el decreto de aprobación del acta de adjudicación, posterior a eso se realizará la firma de contrato correspondiente, la que será aprobada por decreto alcaldicio y luego el envío de la orden de compra a través del portal Mercado Publico.

## 8 DE LA READJUDICACIÓN.

En caso de que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re-agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), o no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio. Es así como el municipio quedará facultado para re-evaluar las ofertas y adjudicar al oferente que obtenga la nueva puntuación más alta. Lo anterior, sólo si cumple con la experiencia necesaria de acuerdo con la naturaleza de la licitación y con la propuesta de calidad de la oferta técnica. Si no existen más oferentes, se declara desierta la licitación por resolución fundada y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

De no cumplir con lo anterior, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, y ésta, podrá hacer una nueva adjudicación de la Propuesta o llamar a una nueva Licitación.

## 9 DE LA CONTRATACIÓN.

### 9.1 REDACCIÓN DEL CONTRATO - FIRMA DEL CONTRATO.

#### 9.1.1 Condiciones para suscribir el contrato.

Dentro de los 5 días corridos siguientes a la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá remitir por correo electrónico, de acuerdo con su naturaleza legal (persona jurídica o persona natural) los siguientes documentos emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:

- a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa.
- b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
- c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>



- d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
- f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- g. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), para poder suscribir el contrato.

Los antecedentes deberán ser remitidos a los correos: [ccardenas@muniprimavera.cl](mailto:ccardenas@muniprimavera.cl), [secplan@muniprimavera.cl](mailto:secplan@muniprimavera.cl), [claudiareidel@muniprimavera.cl](mailto:claudiareidel@muniprimavera.cl), para proceder a redactar el borrador del contrato.

El asesor jurídico de la Municipalidad podrá solicitar, por sí o por medio de la Unidad Ejecutora antecedentes adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del borrador de contrato y establecer un plazo prudencial para su presentación. Si al vencimiento de éste el adjudicatario no hubiere presentado la documentación pedida o si ésta no cumple con los requisitos correspondientes, la Municipalidad podrá poner término al trámite de contratación mediante Decreto Alcaldicio.

El borrador del contrato deberá ser aprobado por acuerdo del Concejo Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 65 letra "j" de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Una vez firmado y aprobado por el concejo, deberá ser inscrito en el registro del ministerio de economía y fomento productivo pues el pago de remesas proviene de remesas externas y puede tardar más de 30 días en ser pagado.

#### 9.1.2 Redacción del contrato.

El Contrato será redactado por el asesor jurídico de la Municipalidad de Primavera, basándose en el Decreto de Adjudicación y expediente de la licitación, otorgándosele las facultades necesarias para que introduzca en su texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses municipales, pudiendo solicitar por sí o por medio de la Unidad Ejecutora todos los documentos necesarios y que estime pertinentes para acreditar la debida identidad del Oferente, o la personería de su representante legal, si correspondiere la contratación será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando el contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el adjudicatario tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo en el municipio.

Será obligación del profesional contar con los antecedentes indicados en el numeral 9.11 de las presentes bases, más la garantía de fiel cumplimiento de contrato el día de la firma de contrato, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener los documentos.

En el contrato se incluirá una cláusula, en la que el adjudicatario deberá otorgar un poder al municipio para solicitar los F30 y F30-1 en caso de estimarse necesario.

En caso de que el adjudicatario no asista a la firma de contrato informada por el municipio a través de oficio o no envíe las excusas correspondientes solicitando re-agendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio y cobrar la garantía de seriedad de la oferta o la de fiel cumplimiento de contrato según corresponda.

#### 9.2 MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO.

El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, adicionando los impuestos que correspondan.

El plazo máximo para la ejecución de los diseños será el indicado en el numeral 1.4 de las BB.AA especiales, y comenzará a regir a partir del día en que se realice la firma del contrato.

El plazo final será el ofertado por el adjudicatario en su propuesta de licitación.





### 9.3 MODIFICACIONES DE CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

En este escenario, el Profesional deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl). Será responsabilidad del profesional coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Se adjunta formato de carta:





## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Señor  
Alcalde de la comuna de Primavera.  
Blagomir Brztilo Avendaño.  
Presente.

REF: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Junto con saludar, se adjuntan antecedentes que respaldan solicitud de modificación de contrato.

1. Nombre de la licitación:
2. ID de licitación:
3. Fecha de firma de contrato:
4. Fecha de Término de contrato:
5. Información de garantía de fiel cumplimiento de contrato:
  - 5.1 Banco:
  - 5.2 Tipo de documento (vale vista, certificado de fianza, etc.):
  - 5.3 Numero de documento:
  - 5.4 Monto:
  - 5.5 Fecha de vencimiento (si es vale vista se omite):
6. Tipo de modificación de contrato (marque con una X la que corresponda):
  - 6.1 Ampliación de plazo 
    - 6.1.1 Causal de la ampliación:
    - 6.1.2 Días solicitados:
    - 6.1.3 Nueva fecha de término (no debe recaer en día feriado o fin de semana):
    - 6.1.4 Documentos que respalden la solicitud de ampliación, si corresponde (correos electrónicos, certificados de proveedores, entre otros).

7. Otro

Dependiendo de la naturaleza de la modificación se solicitará la información y respaldos correspondientes.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE, RUT Y FIRMA DEL PROFESIONAL.

Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.

El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al profesional mediante oficio.





Cuando la modificación sea por aumentos de plazo:

- Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha del servicio. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para el término del contrato. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.
- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento., lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de los antecedentes, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el profesional tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. Será obligación del profesional contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

#### 9.4 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El profesional NO podrá subcontratar

#### 9.5 TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La municipalidad podrá hacer término anticipado de contrato - entendiéndose este periodo desde la firma de contrato hasta el cierre administrativo - bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si el profesional no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- h. Si el profesional fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- i. Si el profesional o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra.
- k. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo.
- l. Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- m. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- n. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del profesional.
- o. Si el profesional cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- p. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- q. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.

Desacato reiterado a la ITO (una observación no atendida por tercera vez).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>





- t. En caso que los montos de las multas por atraso en la entrega de la obra excedan el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de partidas e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- u. En caso que el profesional se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el periodo de garantía de las obras, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.
- v. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica o sin la aprobación de esta, sumado a la aplicación de multas que correspondan.

En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del profesional o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

#### 9.5.1 PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.
- b. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar los antecedentes entregados de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todos los proyectos que deba ser rehecha. El saldo resultante le será pagado al profesional. Para este pago el profesional deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

##### Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso del profesional solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (si aplica). En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera.
- Certificado emitido por la inspección del trabajo (Si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- Factura original o boleta a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.





Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso del profesional solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo (si aplica) que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- Factura original o boleta a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.

Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:

- a. Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.
- b. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- c. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.
- d. Los antecedentes antes descritos serán enviados al profesional a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el profesional en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.
- e. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- f. En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- g. En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.
- h. Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes el profesional tendrá 90 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo se procederá al pago mediante consignación en la forma regulada por el código civil.

## 10 OBLIGACIONES GENÉRICAS DEL PROFESIONAL.

- La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad.
- Dar estricto cumplimiento a lo indicado en el expediente de licitación.
- Informar oportunamente a la contraparte técnica de la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente el buen cumplimiento del contrato cuando corresponda.
- Cumplir con la normativa respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñan alguna función con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se le encomienda. El profesional y los subprofesionales se obligan desde ya a indemnizar a la Municipalidad de todo daño o acción judicial que se le pudiere provocar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, autorizando desde ya al municipio a retener los pagos pendientes entre tanto no se acredite al municipio el hecho de haber dado total y cabal cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales.

Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>





- Ser responsable ante terceros de todo daño o perjuicio que ocasione la ejecución del contrato del presente proceso licitatorio.

## 11 DE LAS GARANTÍAS.

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el Profesional, ser pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES, a la orden de: **MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, DOMICILIADA EN AV. ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO, RUT: 69.251.300-2, GIRO: MUNICIPALIDAD.**

En el caso de Pólizas de Seguros de Garantía estas deberán ser extendidas con cobro A la Vista (no se considerarán como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la póliza para su cobro), el asegurado y beneficiario principal deberá ser la **MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**. No podrá contener cláusulas de arbitraje. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las Bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que el adjudicatario tiene para presentar la garantía.

Las Garantías, que deberán ser tomadas por el Oferente o Adjudicatario o varios integrantes del Oferente o Adjudicatario, expresarán claramente la obra que caucionan y el objeto específico de la misma. La glosa exacta que deberá indicar el documento de garantía es "Para caucionar (nombre de la licitación)...", a continuación el tipo de garantía (fiel cumplimiento de Contrato, Anticipo, Aumento de Contrato, Adicional, Correcta Ejecución, etc.) y finalmente, el nombre de la Obra.

En caso del Vale a la Vista o Depósito a la Vista, la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el Proponente, si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica, indicando, en este último caso, el nombre de la empresa. Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, el Vale a la Vista o Depósito a la Vista deberá ser firmado por su representante, indicado en el documento de su constitución, o por alguno de los miembros de la misma. Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución de la obra, la unidad técnica está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68 y deberán enviarse a los correos [secplan@muniprimavera.cl](mailto:secplan@muniprimavera.cl) y [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl) como máximo 3 horas antes de la hora dispuesta para el acto de apertura indicada en la plataforma de mercado público.

En el caso de documentos no electrónicos, deberán hacerse llegar de manera impresa al municipio, acompañados de una carta dirigida al Alcalde en la que se indique el ID y nombre de la presente licitación, e información de la garantía (Banco, N°, monto, fecha de vencimiento, etc) y deberán ingresarse como máximo 1 hora antes de la hora dispuesta para el acto de apertura indicada en la plataforma de mercado público.

De manera de respaldar la entrega efectuada el oferente deberá contar con una copia de la carta y el documento entregado con el timbre de "Recibido" por oficina de partes.





## 12 FACTORING.

El Profesional podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el Profesional deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura el Profesional deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso que el Profesional incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.

## 13 PAGO DE DERECHOS.

Será de cuenta y cargo del Profesional el pago de todos los derechos municipales que hubiere de efectuar en relación con la obra que se ejecuta. Así también como la concurrencia de otros derechos impositivos, que no sean de origen municipal, y que sean necesarios para ejecutar la obra.





## BASES, ESPECIALES LICITACIÓN PÚBLICA

### “ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024”

#### 1.- OBJETIVO

Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la adquisición del Servicio de “Arquitecto de apoyo equipo Secplan año 2024” Según lo propuesto en las presentes bases, los que serán detallados en el Artículo N.º 23, de las presentes bases.

#### 2.- DE LA INSTITUCIÓN

La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su alcalde, Sr. Blagomir Brztilo Avendaño, con domicilio en Arturo Prat 191, comuna de Primavera.

#### 3.- DEFINICIONES

Se entenderá por “adjudicatario” a la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicada en la presente licitación y que suscribe el contrato de prestación de servicios.

Se entenderá por “Unidad Técnica” a quien tiene a su cargo la supervisión técnica y administrativa del exacto cumplimiento del contrato. Siendo ejercida esta función por la Secretaría Comunal de Planificación de Primavera.

#### 4.- REQUISITOS PARA POSTULAR

##### 4.1 OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP) chilenas o extranjeras, que se dediquen al rubro respectivo, que cuenten con los recursos humanos y materiales para realizar los servicios que se mencionan en los Anexos N°2 y N°3, y que no registren algunas de las inhabilidades establecidas en los incisos 1° y 6° del artículo 4° de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativo de suministro y prestación de servicios (ley de compras), ni se encuentren afectados por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.323, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

En el caso particular de las UTP, estas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. De igual manera la vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

**4.2 Cómputo de los plazos:** Todos los plazos son en **días corridos**, salvo en aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles.

En caso de que, un plazo expire en días sábado, domingo o festivo, será prorrogado hasta el día hábil siguiente, en caso de ser necesario se podrán paralizar los plazos en caso de revisiones por parte del municipio, gore, subdere o quien entregue los recursos.





**4.3 Visibilidad de las ofertas técnicas:** Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación.

Cada oferente autoriza desde el momento que formaliza su oferta, a la Municipalidad de Primavera para requerir la información que permita verificar los antecedentes.

#### 4.4 SUBCONTRATACIÓN

El oferente No podrá Subcontratar la adjudicación y ejecución de la adquisición: "ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024".

#### 5.- ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

- Bases Administrativas Generales.
- Anexos.
- Aclaraciones (si hubiesen).

#### 6.- PUBLICACION DE BASES Y ANTECEDENTES

Las bases Administrativas Generales y demás antecedentes adjuntos de la Licitación se publicarán en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante los plazos exigidos en la ley de Compras Públicas.

#### 7.- MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES

La Municipalidad de primavera podrá modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

#### 8.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La Ilustre Municipalidad de Primavera pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación.

Los proponentes tendrán la obligación de consultar y revisar en el portal la existencia de aclaraciones, las cuales se presentarán, de acuerdo con lo indicado en el Artículo N° 11, letra b, anexos técnicos de las presentes Bases.





## 9.- CALENDARIZACIÓN DE LA LICITACIÓN

Las propuestas se recibirán en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y la hora límite para su recepción será la establecida en el portal, según la siguiente tabla:

Publicación en Mercado Público	18.01.24
Inicio de preguntas	22.01.24
Termino de preguntas	25.01.24
Publicación de respuestas	29.01.24
Cierre de recepción de ofertas	31.01.24
Apertura electrónica	01.02.24
Fecha estimada de adjudicación	05.02.24
Fecha estimada de contratación	12.02.24

## 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de la propuesta técnica y económica se realizará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir de la fecha y hora indicada en el mismo portal, en dependencias municipales

## 11.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción de estas establecido en la calendarización de la licitación. Los proveedores podrán presentar más de una oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases. En el caso que un oferente presente más de una oferta válidamente ingresada en el portal, se considerará la oferta de menor valor para la etapa de evaluación.

Los Proveedores que participen en unión temporal de proveedores (UTP), al momento del ingreso de la oferta deben seleccionar la oferta conjunta con otros proveedores (UTP), según guía de uso de proveedores de la dirección de compras públicas, ingresando en la casilla un documento que formalice la unión temporal de proveedores, registrando la UTP según lo estipulado en la ficha de ingreso de la oferta.

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida, las ofertas deberán ser presentadas en el siguiente orden ( si el oferente no presenta el total de los antecedentes requerido a continuación será excluido del proceso de evaluación):





Antecedentes Administrativos	<p>Los <b>Antecedentes administrativos</b> deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Identificación completa</b> Identificación del Proponente, según Anexo N°1.</li> <li>b) <b>Curriculum Vitae</b> del profesional que realizará el servicio solicitado en la Municipalidad de Primavera. (debe indicar en CV los programas de software que maneja de manera intermedia o avanzada), (si se presenta como empresa debe incluir obligatoriamente el CV del profesional que realizara el trabajo requerido).</li> <li>c) <b>Certificado de Título</b> a ofertar (máximo un profesional) que otorgará servicio solicitado a Municipalidad de Primavera, en caso de ofertar como empresa se debe entregar mediante fotocopia legalizada ante notario. <b>El profesional requerido para esta licitación debe ser Arquitecto (excluyente).</b></li> <li>d) <b>Fotocopia</b> cédula de identidad (persona natural) profesional que realizara servicio, fotocopia RUT social (persona jurídica). En caso de representante presentar certificado notarial que avale su condición.</li> <li>e) <b>Declaración jurada</b> Conflicto de Intereses y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta. (Según Ley 19.886), ver anexo N°2 adjunto según corresponda a persona natural o jurídica. Cuando el oferente sea Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquel deberá presentar este anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante, según sea el caso.</li> </ul>
Anexos Técnicos	<p>La <b>Propuesta Técnica</b> deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Oferta técnica:</b> No se aceptarán ofertas incompletas, la empresa o profesional que no adjunte Propuesta técnica del oferente, en relación con lo solicitado, entendiendo que debe llevar todas y cada una de las partidas propuestas en esta licitación, según requerimiento de artículo N°23, anexo N°4</li> <li>b) <b>Formulario de declaración</b> "Aceptación de las Bases" (ver anexo N°5).</li> </ul>

**Nota:** Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (en formato imagen \*.jpg, en formato texto Word o en formato \*.pdf,) en el archivo que se sube al portal Mercado

Público, quien no cumpla con el envío de toda la información en forma digital quedará excluido de la licitación.

El oferente podrá incluir cualquier otra información y/o documentación que estime necesaria para la correcta evaluación de la oferta, sin que se modifique el objetivo de la licitación en cuestión.

La Municipalidad se reserva el derecho de requerir aclaraciones, hasta 24 horas después de la apertura de la propuesta.





Anexos económicos	<p>La <b>Propuesta Económica</b> debe incluir:</p> <p>a) Formulario presentación de la oferta económica (ver anexo N°6).</p> <p>b) Carta de garantía técnica y de calidad del servicio ofertado (anexo N°7).</p>
Observaciones	<p>Los anexos Administrativos, Técnicos y Económicos mencionados deben ser enviados a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>.</p> <p>Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sean personas naturales o por los representantes legales de los oferentes, en el caso de que estos sean personas jurídicas.</p> <p>Los oferentes deben constatar que el envío de sus ofertas técnicas y económicas a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los archivos anexos requeridos, para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que entrega el sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.</p> <p>Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.</p> <p>Excepcionalmente, se recibirán ofertas en formato físico (papel), en la situación contemplada en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.</p> <p>En este caso, los antecedentes podrán remitirse a la Oficina de Partes de la Il. Municipalidad de Primavera, ubicada en Arturo Prat #191, Cerro Sombrero dirigidos al SECLAN</p>

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Las exigencias que para la prestación de los servicios licitados pueden imponer las autoridades y demás servicios públicos que tienen jurisdicción sobre la materia, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos o disponibles.
- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
  - Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele
  - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
  - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.





## 12.-PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA

Primero se verificarán la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 11, en caso de no haberlos o faltase alguno, el oferente quedará automáticamente excluido de los siguientes procesos.

Segundo, se procederá a la apertura de la "Propuesta Técnica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga todo lo solicitado en el artículo 11. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán eliminadas del proceso de licitación, como también no se realizará la apertura económica en el portal.

Posteriormente, se procederá a la apertura de la "Propuesta Económica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga lo solicitado en el artículo 11. Aquellas ofertas que no cumplan con los requerimientos exigidos serán eliminadas del proceso de licitación.

La Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá informar inmediatamente a la Municipalidad de Primavera el retiro de uno o más integrantes. Si esto ocurre durante la evaluación de las ofertas, la UTP debe informar, además, en forma inmediata, si producto de ese retiro se continuará participando en la licitación, o bien, si se desistirá de ésta. Cabe recordar que, luego del retiro de alguno de sus integrantes, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes.

Cabe manifestar que, una vez iniciado el proceso de evaluación de las ofertas, resulta improcedente que el integrante que se retira de una UTP sea reemplazado por otro integrante, aun cuando el reemplazante reúna características iguales o superiores al integrante retirado.

Si durante la evaluación de las ofertas se retira alguno de los integrantes de una UTP. Que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

## 13.-EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de presentación de ofertas explícitos en el artículo 11 de las presentes bases, pasarán a la etapa de evaluación. La cual se realizará considerando los siguientes ítems:

Ítem	Ponderación
A) Oferta económica.	30%
B) Experiencia del oferente	25%
C) Experiencia específica del oferente en Servicio Público	20%
D) Experiencia en servicios solicitados	15%
E) Comportamiento contractual anterior	10%
Total	100%





13.1.-La adjudicación o rechazo de la licitación será informada mediante resolución.

<u>Ítem</u>	<u>Ponderación</u>
<b>A.- Oferta económica</b>	<b>30%</b>
A.1) 1° Precio más bajo	100 pts
A.2) 2° Precio más bajo	80 pts
A.3) 3° Precio más bajo	60 pts
A.4) 4° y más precios bajos	40 pts
<b>B.- Experiencia del oferente</b>	<b>25%</b>
B.1) 4 o más años.	100 pts
B.2) entre 3 y menos de 4 años	70 pts
B.3) entre 2 y menos de 3 años	50 pts
B.4) entre 1 y menos de 2 años	30 pts
B.5) menos de 1 año	0 pts
<b>C.- Experiencia específica del oferente en Servicio Público</b>	<b>20%</b>
C.1) Experiencia en Servicio Público más de 5 años	100 pts
C.2) Experiencia en Servicio Público más de 3 año y menos de 4 años	80 pts
C.3) Experiencia en Servicio Público más de 2 año y menos de 3 años	60 pts
C.4) Sin experiencia en Servicio Público	0 pts
<b>D.- Experiencia en Servicios Solicitados</b>	<b>15%</b>
D.1) Presenta 12 o más servicios de referencia solicitados en este ítem.	100 pts
D.2) Presenta entre 9 y 11 servicios de referencia solicitados en este ítem.	70 pts
D.3) Presenta 5 o 8 servicios de referencia solicitados en este ítem.	50 pts
D.4) Presenta 0 o 4 servicios de referencia solicitados en este ítem.	20 pts
<b>E.- Comportamiento Contractual</b>	<b>10%</b>
E.1) No presenta reclamos u observaciones por incumplimiento contractual anterior a 2 años en el portal Mercado Público.	100 pts
E.2) Presenta reclamos u observaciones por incumplimiento contractual anterior a 2 años en el portal Mercado Publico.	0 pts





A.- "OFERTA ECONÓMICA" se establece a partir de las ofertas económicas, a menor precio ofertado mayor puntaje, no se evaluará al profesional que oferte un monto mayor al establecido en las presentes bases, quedando inadmisibles.

En la oferta económica se debe considerar un 19% de impuesto en caso de ser factura y un 13,75% o el porcentaje actual de retención de boleta de honorarios según ley 21.133, publicada el 02 de febrero del 2019.

Es responsabilidad del oferente ingresar y calcular de manera correcta el porcentaje de impuesto actual ya sea factura o boleta de honorarios, si el cálculo está mal realizado, el oferente quedará excluido del proceso de evaluación.

B.- "EXPERIENCIA DEL OFERENTE" Se establece a partir del año de titulación oficial que presenta el profesional en su certificado de título otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Chileno, de ser extranjero este debe estar correctamente homologado y aprobado por el Consulado chileno. En caso de UTP, el profesional que presente mayor "experiencia del oferente", deberá ser el que preste el servicio de manera presencial.

C.- "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN SERVICIO PÚBLICO" Se establece a partir de trabajos realizados en el Servicio Público, ya sea Municipalidades, Ministerios, Gobierno Regional u otras instituciones Públicas del Estado de Chile, dicha experiencia se debe comprobar a través de certificados de la institución indicando el tiempo de los trabajos realizados, contrato de prestaciones del servicio realizado, indicando el plazo contractual, Decreto alcaldicio de nombramiento u otro documento de estas características.

D.- "EXPERIENCIA EN SERVICIOS SOLICITADOS" "Servicios de Arquitectura", ya sea diseño de proyectos, planificación de proyectos, inspección de obras, ejecución de proyectos y trabajos afines. Respaldo mediante certificados emitidos con una antigüedad no mayor a 5 años por servicios públicos (municipalidad, servicios de gobierno, defensa) o empresas privadas, actas de recepción provisoria, definitiva, órdenes de compra en estado de recepción conforme, certificados emitidos por empresa a la cual se le realizó el servicio, resoluciones que indiquen que el trabajo se realizó en conformidad al 100%, documentos de certificación que comprueben que se realizó de manera conforme una asesoría o trabajo y cartas de recomendación indicando los servicios realizados.

No se tomará como válido documento de respaldo en experiencia laboral, facturas u órdenes de compra en estado de aceptada.

Nota: Se tomará en cuenta cada proyecto o servicio realizado (no importando si se encuentran en un mismo certificado), este debe ir respaldado con firma del mandante, al cual se le realizó el servicio, indicando su contacto, con la finalidad de corroborar el servicio realizado, **"si los certificados no vienen con información de contacto, para corroborar dicha información, no se tomarán como válidos"**

E.- "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL" Se evaluará el desempeño del oferente respecto al cumplimiento de contratos con hasta dos años de anterioridad a la fecha de licitación, según registro de proveedores de Chile Compra, sea que se publicará o no el incumplimiento en el sistema de Mercado Público.

Las ofertas técnicas evaluadas y seleccionadas en esta forma se contendrán en un acta de evaluación, la que será firmada por todos los miembros del comité evaluador.

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por cuatro funcionarios de la II. Municipalidad de Primavera, nombrados a través de un Decreto Alcaldicio que será publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En el caso de ausencia de algunos de los evaluadores, podría ser reemplazado por otra persona o eventualmente no, si las circunstancias así lo ameritan.





Se propondrá la adjudicación para la ejecución del servicio a aquel oferente que obtenga el mayor puntaje de evaluación de acuerdo con la pauta de evaluación precedente.

En caso que luego de realizado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más postulantes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo quedando ambas en condiciones de adjudicar, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en los ítems, en el siguiente orden "Propuesta Económica", "Experiencia en servicios solicitados", "Experiencia del oferente" y, en caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con una mayor antigüedad ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme al comprobante de la oferta que dicho portal emite.

#### 14. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

La Ilustre Municipalidad de Primavera, podrá rechazar en forma debidamente fundada las ofertas presentadas de no ajustarse a los intereses y/o requerimientos del municipio.

#### 15. ADJUDICACION DE LA PROPUESTA

La adjudicación de la propuesta se efectuará una vez que se hayan evaluado todas las ofertas presentadas y que hubiesen cumplido con los requisitos solicitados en las presentes bases, dentro de los plazos propuestos.

La Ilustre Municipalidad de Primavera se reserva el derecho de aceptar o rechazar fundadamente las ofertas presentadas, seleccionando aquella que estime más conveniente, sin que necesariamente sea la de menor valor económico.

#### 16. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Los siguientes antecedentes serán requeridos al respectivo adjudicatario, como requisito previo a la firma del contrato o a la emisión de la orden de compra, según sea el caso:

a) **Si el adjudicatario es Persona Natural:**

- Encontrarse inscrito en el registro electrónico oficial de Proveedores de la Administración del Estado, Chileproveedores.
- Declaración Jurada suscrita por el adjudicatario, que declare que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886.
- Fotocopia legalizada de cédula de identidad de persona natural.

b) **Si el adjudicatario no es Persona Natural**

- Encontrarse inscrito en estado 'hábil' en el Registro de Proveedores.
- Certificado de vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o, en

los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente.

- Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.
- Declaración Jurada que declare que el adjudicatario no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4°, de la Ley 19.886. Esta declaración debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o por quien tenga poder suficiente para representarla para estos efectos. Cuando el proponente oferte bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), se deberá presentar la presente declaración jurada por cada uno de los integrantes de la UTP.





## 16.2 Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado deberán inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá inscribirse en ChileProveedores.

Si alguno de los integrantes de la UTP no se inscribiera o se encontrare inhábil en ChileProveedores, en los plazos establecidos en el presente punto, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo celebrarse en contrato con la UTP conformada por el resto de los integrantes. Teniendo en cuenta que la UTP debe estar conformada por a lo menos 2 integrantes.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

## 16.3 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar (Art. 4° de la Ley 19.886).

16.4 Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá entregar como garantía de cumplimiento del mismo una boleta bancaria a favor de la Ilustre Municipalidad de Primavera, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 19, de las presentes bases administrativas.

16.5 El incumplimiento de esta exigencia dentro del plazo señalado para la firma del contrato facultará a la Ilustre Municipalidad de Primavera para dar al obligado por desistido de su oferta.

16.6 Cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 20% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Entidad Licitante podrá a través de una resolución fundada, adjudicar esa oferta, solicitándole una ampliación de las garantías de fiel cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue, según lo establecido en el Art. 42 "Aumento de Garantía", del reglamento de la Ley N° 19.886.





16.7 Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del servicio.

16.8 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el oferente deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán el servicio respectivo.

16.9 Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, la ley general de urbanismo y construcciones, las ordenanzas locales, los reglamentos de instalaciones domiciliarias de los servicios respectivos, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.

16.10 El contrato se legalizará ante ministro de fe de la Ilustre Municipalidad de Primavera, quien deberá ser el Secretario Municipal o quien le subrogue, en caso de que este sea celebrado fuera de la región de Magallanes (previa aprobación de unidad técnica), se debe firmar ante Notario y el gasto asociado será cancelado por el oferente.

16.11 Se deberá Informar en la Escritura Pública la vigencia de la Unión Temporal de Proveedores (UTP) que se constituye por este acto, y no podrá tener una vigencia inferior al plazo del contrato adjudicado.

16.12 Se deberá Informar en la Escritura Pública el domicilio común de la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento de dirección, comuna y Región.

16.13 Se deberá identificar claramente en la Escritura Pública al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la Unión Temporal de Proveedores (UTP), con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio, así mismo se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

16.14 Incorporar en la Escritura Pública las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.





## 17. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Será obligación del profesional:

- A. Ejecutar la prestación del servicio, materia del contrato y cumplir estrictamente con las exigencias señaladas en las Bases Administrativas Generales, Anexos, Aclaraciones (si hubiere) y su oferta.
- B. A cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole.
- C. A mantener la totalidad de los compromisos contraídos en el contrato y a no cederlos ni transferirlos, total o parcialmente, a persona natural o jurídica alguna.
- D. Cumplir a cabalidad las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, en las condiciones y plazos fijados por esta.
- E. A mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.
- F. En caso de UTP, el prestador del servicio que acredite mayor **experiencia del oferente** deberá ser el que preste el servicio de manera presencial.

### 17.1 Inhabilidades Sobrevinientes

Si durante la ejecución del contrato, alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobrevenida para estar inscrito en ChileProveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para continuar ejecutando el contrato, a menos que el integrante que se haya retirado, no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos entes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

## 18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

No se exige garantía de seriedad de la oferta en esta licitación.

## 19. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá entregar, con antelación a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, con las siguientes características





Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2
Pagadera	A la vista.
Vigencia mínima	Se extiende por todo el plazo de ejecución de servicios, más 10 días corridos, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, bases administrativas generales, la normativa vigente en la materia del contrato y demás documentos que regulan la presente propuesta pública.  La boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al prestador de servicio dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Peso chileno.
Monto	10% del monto "total" adjudicado. -
Glosa	"PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEL SERVICIO DENOMINADO ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024 LICITACIÓN ID 3865-XX-XXXX".  En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida al Sr. Alcalde que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Municipalidad de Primavera

La boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste. La presente garantía asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N°11 del reglamento de la Ley de Compras.

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el Contratista, ser pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES, a la orden de: MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, DOMICILIADA EN AV. ARTURO PRAT 191, CERRO SOMBRERO, RUT: 69.251.300-2, GIRO: MUNICIPALIDAD.

En el caso de Pólizas de Seguros de Garantía estas deberán ser extendidas con cobro A la Vista (no se considerarán como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la póliza para su cobro), el asegurado y beneficiario principal deberá ser la MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA. No podrá contener cláusulas de arbitraje. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las Bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que el adjudicatario tiene para presentar la garantía.

Las Garantías, que deberán ser tomadas por el Oferente o Adjudicatario o varios integrantes del Oferente o Adjudicatario, expresarán claramente la obra que caucionan y el objeto específico de la misma. La glosa exacta que deberá indicar el documento de garantía es "Para caucionar (nombre de la licitación)...", a continuación el tipo de garantía (fiel cumplimiento de Contrato, Anticipo, Aumento de Contrato, Adicional, Correcta Ejecución, etc.)





En caso del Vale a la Vista o Depósito a la Vista, la glosa deberá ir al reverso del documento y firmado por el Proponente, si es persona natural, o por el representante legal, si es persona jurídica, indicando, en este último caso, el nombre de la empresa. Para el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, el Vale a la Vista o Depósito a la Vista deberá ser firmado por su representante, indicado en el documento de su constitución, o por alguno de los miembros de la misma. Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será éste responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución de la obra, la unidad técnica está facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico [oficinapartes@municipalidadprimavera.cl](mailto:oficinapartes@municipalidadprimavera.cl) con copia a [claudiareidel@municipalidadprimavera.cl](mailto:claudiareidel@municipalidadprimavera.cl) y [secplan@municipalidadprimavera.cl](mailto:secplan@municipalidadprimavera.cl) con fecha máxima el día anterior a la dispuesta para el acto de apertura indicada en la plataforma de mercado público. No se aceptarán documentos que lleguen en una fecha posterior a la indicada anteriormente. El mail deberá tener como asunto "GARANTIA XXXXXX, LICITACION (Nombre de la presente licitación), ID XXXXXX", y en el cuerpo del mail deberá indicarse nombre y RUT.

Los documentos que lleguen de manera impresa al municipio deberán venir acompañados de una carta dirigida al Alcalde en la que se indique el ID y nombre de la presente licitación, e información de la garantía (Banco, N°, monto, fecha de vencimiento, etc). También deberán ingresarse con fecha máxima el día anterior a la dispuesta para el acto de apertura indicada en la plataforma de mercado público.

De manera de respaldar la entrega efectuada el oferente deberá contar con una copia de la carta y el documento entregado con el timbre de "Recibido" por oficina de partes

En caso de aumento de plazo del contrato, el prestador del servicio deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este párrafo. La extensión de la vigencia de la garantía deberá presentarse en la Municipalidad de Primavera con a lo menos 20 días corridos de anticipación al vencimiento del plazo original.

La garantía de fiel cumplimiento será cobrada en caso de término anticipado por las causales indicadas en el artículo 30 de las presentes bases administrativas.

## 20. MULTAS

La Ilustre Municipalidad de Primavera podrá administrativamente, sin ulterior recurso, hacer efectivas las siguientes multas en los casos que a continuación se detallan:

- a) Por atraso del prestador de servicio en realización del servicio, si este lo ejecutara con posterioridad al plazo estipulado, aplicándosele una multa equivalente a 1 U.F. (una unidad de fomento, por día de atraso, dicho monto se descontará del estado de pago respectivo y se expresará en la misma unidad monetaria establecida en el contrato.
- b) Finiquito anticipado, solicitado por el prestador de servicio, siempre que este signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación del proveedor, en dicho caso se aplicara una multa igual al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato.





## 21. MANDANTE

El Mandante de la presente adquisición es la Ilustre Municipalidad de Primavera, con domicilio en Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT N° 69.251.300-2.

## 22. UNIDAD TÉCNICA

Para todos los efectos de las presentes Bases Administrativas se entenderá por **Unidad Técnica**, a la **Secretaría Comunal de Planificación**, la que además realizará la labor de supervisión de los servicios licitados, la coordinación de todos los aspectos relativos a la prestación del servicio, y en general la supervisión del cumplimiento del contrato. El adjudicatario quedará en todo momento supeditado a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con las indicaciones establecidas por esta, quien visará la autorización para el pago del prestador de servicio.

## 23. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objetivo de la presente licitación es contratar los Servicios Profesionales para realizar la labor de apoyo a Dirección de Secplan de Municipalidad de Primavera.

### De los servicios:

Los servicios a prestar para la Ilustre Municipalidad de Primavera son los que a continuación se detallan y deben ser tomados en su totalidad:

1. Velar por el fiel cumplimiento de los plazos de diseño de cada proyecto, deberá ser capaz de generar presupuestos, itemizados, especificaciones técnicas, planimetría de las diferentes especialidades, modelos 3d e imágenes (render), de los Siguietes Proyectos:
  - "Mejoramiento Centro Cívico (Plaza Aledaña al Supermercado), Cerro Sombrero".
  - "Mejoramiento Plaza de la Iglesia"
  - "Construcción Stand de Ventas Lote B, Cerro Sombrero"
  - "Construcción Escenario Cancha de Jineteadas, Lote B Cerro Sombrero"
  - "Construcción Pasarela Lote B, Tramo Caseta Locución – Ponderosa"
  - "Construcción Letras Volumétricas sector Bahía Azul, Acceso Comuna de Primavera"
  - "Proyecto Letras Cerro Sombrero"
  - "Construcción Veredas e Iluminación tramo reten de carabineros-Rotonda de Acceso, Cerro Sombrero"
  - "Diseño Mejoramiento Integral Ponderosa, Cerro Sombrero"
  - "Diseño Mejoramiento Acceso Albergue Municipal, Lote B Cerro Sombrero"
2. Disponer de un mínimo de Tres días a la semana (jornada completa) para asistir a la I. Municipalidad de Primavera o en su defecto asistir a reuniones en la ciudad de Punta Arenas, todo bajo previa coordinación con la Unidad Técnica, para la revisión, planificación e inspección de obras, estos días debe disponer de jornada completa y los días serán coordinados y calendarizados de manera mensual con la Unidad Técnica.

En caso de requerir mayor asistencia al municipio por demanda laboral, se considerarán 2 días adicionales como máximo, mensualmente.

3. Deberá gestionar trámites Municipales de los proyectos, ya sea para ingresos en MINVU, SAG o tramites de especialidades en las distintas entidades públicas o privadas.
4. El profesional deberá apoyar en la Inspección Técnica de Obra, de los proyectos de ejecución y llevar su seguimiento en conjunto con el I.T.O. en el caso de ser requerido.





5. El o la profesional deberá entregar al término de sus funciones, un respaldo digital de estas y realizar entrega de tareas mensuales.

No se considera alimentación, movilización.

Alojamiento el municipio facilitara una habitación en el albergue municipal, con acceso a los recintos de este.

Se requiere presencialidad en la comuna de Primavera, ya que es una comuna rural y la realidad es distinta a otras comunas de Chile y de la región, por su gran extensión territorial y pocos habitantes.

#### 24.-CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Los proponentes podrán formular sus consultas solamente a través del portal web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), durante el período estipulado para éstas. Las respuestas y/o aclaraciones, por parte de la Unidad Técnica, también serán informadas a través del referido sistema.

Las aclaraciones y/o respuestas emitidas por la Municipalidad, formarán parte integrante de la licitación. Se considerarán conocidas por todos, desde el momento en que estén disponibles en el portal. Será responsabilidad de los oferentes el oportuno conocimiento de las respuestas y aclaraciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas para ningún efecto.

#### 25.-PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO.

El plazo será a contar de la fecha de firma del contrato, como duración máxima de 7 meses, considerando que en los primeros 3 meses se deben entregar el 50% de los productos solicitados.

#### 26.-FINANCIAMIENTO

El financiamiento del servicio será a través del Presupuesto Municipal 2024.

#### 27.-PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto máximo disponible para profesional es de \$10.500.000 (Diez millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos. Se considera desde el mes de contratación del servicio de *"Arquitecto de Apoyo Equipo Secplan 2024"* hasta tener la aprobación de los proyectos, el monto total será calculado según oferta, una vez adjudicado el servicio, considerando además lo establecido en el artículo N°25 de las presentes bases.

No se considera monto extraordinario a lo establecido mensualmente.

Toda oferta que supere el monto máximo establecido quedará excluida de evaluación "inadmisible".

#### 28.- ANTICIPOS

No se consideran anticipos de ninguna especie.





## 29.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por avance, a nombre de quien se adjudique la propuesta, sea persona natural, jurídica o en unión temporal de proveedores. Una vez ingresado el informe mensual del servicio detallado, además de la **factura y/o boleta de servicios visadas por la Unidad Técnica**.

La recepción conforme de los servicios y/o solicitudes de pagos mensuales le corresponderá a la Secretaría Comunal de Planificación.

Los pagos serán por proyectos, 60% entregando Planimetría, eett y Pto de cada proyecto, el 40% restante teniendo la visación de la entidad que financie dichos proyectos.

Los documentos tributarios serán pagados en un plazo no superior a 30 días, contados desde la recepción conforme del documento y de los servicios solicitados.

Para efectos de reclamación sobre el contenido de la respectiva factura, la Il. Municipalidad Primavera se acogerá al plazo máximo de 08 días, conforme lo prescrito al artículo 3 número 2 de la Ley N°19.983.

El pago al proveedor se efectuará a nombre de quien se adjudique la propuesta, sea persona natural o jurídica a través de transferencia electrónica o depósito a cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro y/o vía cheque nominativo, es decir cerrado a la orden y al portador.

## 30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará anticipadamente, sin forma de juicio, por incumplimiento de las obligaciones impuestas al oferente, mediante decisión unilateral municipal manifestada en un decreto. Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento del adjudicatario:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y las Bases Administrativas Generales de la propuesta.
- b) Incumplimiento de las observaciones formuladas por la Unidad Técnica.
- c) Quiebra o insolvencia del adjudicatario.
- d) Cualquier otra situación o circunstancia de responsabilidad del adjudicatario que signifique perjuicio para la Municipalidad.
- e) Será causal de término la demora injustificada en la provisión del servicio.

### 30.1.- OTRAS CAUSALES DE TÉRMINO

Por mutuo acuerdo, este debe ser informado con anticipación por el profesional que realiza las labores encomendadas, la causal debe ser fundada y la autoridad máxima determinará si es acorde a un término de contrato por mutuo acuerdo y no por incumplimiento de las bases administrativas.

Las partes podrán poner término anticipado a la prestación del servicio, por mutuo acuerdo mediante acta o documento suscrito para tal efecto, sancionado por medio de resolución fundada, acto administrativo que debe ser totalmente tramitado.





### 30.2.- EFECTOS DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Sr. Alcalde, mediante decreto pondrá término al contrato sin derecho a apelación aplicando las siguientes sanciones individuales o copulativas:

- a) No pago del servicio.
- b) Ejecución total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento" del contrato, lo que se aplicará a título de multa.

No obstante, lo anterior la Municipalidad de Primavera, podrá ejercer las acciones penales y/o civiles ante la justicia ordinaria.

### 31.-RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS MENSUALES.

La recepción de cada servicio se realizará mediante la recepción del servicio, mediante informes mensuales entregados por el prestador del servicio y visados por la Unidad Técnica.

### 32.-RECEPCIÓN DEFINITIVA

Se realizará la recepción definitiva del servicio una vez prestado la totalidad del servicio a satisfacción del mandante y posterior a la fecha de término del contrato. Se levantará una "Acta de Recepción Definitiva del Servicio" en la cual las partes, y de acuerdo al contrato, se otorgarán recíproco finiquito, sin perjuicio de lo que determine el artículo 2.003 del Código Civil.

Con el mérito del acta firmada, el mandante devolverá al Prestador de Servicios, si hubiese lugar a tal devolución, la garantía señalada en el artículo 19.

### 33.- REPRESENTANTE ACREDITADO

El prestador de servicio sea persona natural o jurídica, que se adjudique la realización del presente servicio deberá tener un representante acreditado en la ciudad de Punta Arenas, la denominación deberá informarse a la Unidad Técnica, con un plazo no superior a cinco días corridos a partir de la fecha de legalización del contrato. Este representante tendrá la responsabilidad de supervisar y coordinar la prestación del servicio, además de coordinar los requerimientos solicitados por parte de la Unidad Técnica.





ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

“ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024”

PROponente

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN : \_\_\_\_\_

COMUNA : \_\_\_\_\_

TELÉFONO : \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

  

REPRESENTANTE LEGAL : \_\_\_\_\_

NOMBRE : \_\_\_\_\_

R.U.T. : \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN : \_\_\_\_\_

TELÉFONO : \_\_\_\_\_

EMAIL : \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE



## ANEXO N° 2

(Completar)

### DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés

(Personas Naturales)

El firmante, en su calidad de proveedor, < nombre del proveedor >, cédula de identidad N° < RUT del proveedor > con domicilio en < domicilio >, < comuna >, < ciudad >, declara bajo juramento que:

1. Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que en consecuencia, acepta expresamente.
2. No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
3. No es funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
4. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
5. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
  - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
  - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
  - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
7. No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.

<Ciudad>, <día/mes/año>

\_\_\_\_\_  
<Firma>

<Nombre>

#### NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <VERDE> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en el Registro de Proveedores de acuerdo con la ley N° 19.799 (19.886).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799 (19.886).  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>





ANEXO N° 3

(Completar)

DECLARACIÓN JURADA

Sin conflictos de interés

(Personas Jurídicas)

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, *<nombre del representante legal>*, cédula de identidad N° *<RUT del representante legal>* con domicilio en *<domicilio>*, *<comuna>*, *<ciudad>*, en representación de *<razón social empresa>*, RUT N° *<RUT empresa>*, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

- Habiendo analizado la documentación y las respuestas a consultas, aclaraciones y/o modificaciones efectuadas, no tiene dudas respecto de los términos y condiciones de la licitación, los que, en consecuencia, acepta expresamente.
- No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.
- Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
- Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
- Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.
- No ha sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores.

*<Ciudad>*, *<día/mes/año>*

---

*<Firma>*

*<Nombre>*

*<Representante Legal>*

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre **<VERDE>** deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>



ANEXO N° 4

OFERTA TÉCNICA

“ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024”

MARCAR CON UN TICKET LOS SERVICIOS A REALIZAR (SERVICIOS EXCLUYENTES):

A	<p>Velar por el fiel cumplimiento de los plazos de diseño de cada proyecto, deberá ser capaz de generar presupuestos, itemizados, especificaciones técnicas, planimetría de las diferentes especialidades, modelos 3d e imágenes (render), de los siguientes proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Mejoramiento Centro Cívico (Plaza Aledaña al Supermercado), Cerro Sombrero”.</li> <li>• “Mejoramiento Plaza de la Iglesia”</li> <li>• “Construcción Stand de Ventas Lote B, Cerro Sombrero”</li> <li>• “Construcción Escenario Cancha de Jineteadas, Lote B Cerro Sombrero”</li> <li>• “Construcción Pasarela Lote B, Tramo Caseta Locución – Ponderosa”</li> <li>• “Construcción Letras Volumétricas sector Bahía Azul, Acceso Comuna de Primavera”</li> <li>• “Proyecto Letras Cerro Sombrero”</li> <li>• “Construcción Veredas e Iluminación tramo reten de carabineros-Rotonda de Acceso, Cerro Sombrero”</li> <li>• “Diseño Mejoramiento Integral Ponderosa, Cerro Sombrero”</li> <li>• “Diseño Mejoramiento Acceso Albergue Municipal, Lote B Cerro Sombrero”</li> </ul>	
B	<p>Disponer de un mínimo de tres días a la semana (jornada completa) para asistir a la I. Municipalidad de Primavera o en su defecto asistir a reuniones en la ciudad de Punta Arenas, todo bajo previa coordinación con la Unidad Técnica, para la revisión, planificación e inspección de obras, estos días debe disponer de jornada completa y los días serán coordinados y calendarizados de manera mensual con la Unidad Técnica.</p> <p>En caso de requerir mayor asistencia al municipio por demanda laboral, se considerarán 2 días adicionales como máximo, mensualmente.</p>	
	<p>Deberá gestionar trámites Municipales de los proyectos, ya sea para ingresos en MINVU, SAG o tramites de especialidades en las distintas entidades públicas o privadas.</p>	
C	<p>El profesional deberá apoyar en la Inspección Técnica de Obra, de los proyectos de ejecución y llevar su seguimiento en conjunto con el I.T.O. en el caso de ser requerido.</p>	
D	<p>El o la profesional deberá entregar al término de sus funciones, un respaldo digital de estas y realizar entrega de tareas mensuales.</p>	

FECHA: \_\_\_\_\_

Nota: Para no quedar excluido de evaluación se deben marcar la totalidad de los servicios requeridos en este anexo.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



ANEXO N° 5

FORMULARIO DE DECLARACIÓN  
"ACEPTACIÓN DE BASES"

"ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024"

Sr

ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA  
PRESENTE.

De mi consideración.

A través del presente documento declaro haber tomado conocimiento íntegro de las Bases Administrativas y otros documentos anexos de la adquisición denominada; "ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024", aceptando todos sus términos y consideraciones, como, asimismo, la decisión que la Ilustre Municipalidad tome respecto de la adjudicación de la presente licitación. En el sentido que, cumpliendo fielmente el procedimiento administrativo establecido, es inapelable y no susceptible de recurso administrativo, ni judicial alguno. Declaro asimismo que, en caso de adjudicación, ante alguna eventual discrepancia entre mi oferta y las bases técnicas y administrativas y sus aclaraciones, se regirán por el principio de estricta sujeción a las bases.

Saluda atentamente a Ud.

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



## ANEXO N° 6

## FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

## "ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECLPLAN AÑO 2024"

Nombre oferente :

---

Ítem	Descripción	Valor \$
1	"ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECLPLAN AÑO 2024"	
	Monto Neto de oferta	\$
	IVA (19%) o Retención de Honorarios (13,75%)	\$
	Valor total oferta con impuesto incluido	\$

VALOR OFERTA MENSUAL (IMPUESTO O RETENCIÓN INCLUIDA) (En números y palabras)

En números : \$

---

En palabras :

---

El representante legal que suscribe declara que ha estudiado las Bases y antecedentes de la presente propuesta y por ende está de acuerdo y acepta todas las condiciones en ellas señaladas. Por lo tanto, y de acuerdo con lo señalado en la oferta, firma conforme.

FECHA: \_\_\_\_\_

Nota: El oferente debe insertar el impuesto o retención de honorarios, ya sea el 19% de IVA o el 13.75% de boleta de honorarios (o el impuesto establecido por ley según mes y año de licitación).

El correcto cálculo del impuesto es responsabilidad del oferente.

---

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>



ANEXO N° 7

CARTA DE GARANTÍA TÉCNICA Y DE CALIDAD

“ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024”

El oferente \_\_\_\_\_, R.U.T. N° \_\_\_\_\_, ofrece la presente garantía técnica y de calidad del servicio entregado, respecto de la adquisición denominada: “ARQUITECTO DE APOYO EQUIPO SECPLAN AÑO 2024”, indicando expresamente, que cualquier incumplimiento en la prestación del servicio, será de exclusiva responsabilidad del oferente, procediendo a prestar el servicio contratado a todo evento, sin costo adicional para el municipio.

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL OFERENTE





**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, SECPLAN, DOM, DAF,  
Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVÉSE.**

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcaldesa (S)

**KATHIUSKA SOTO ARO**  
Secretaria Municipal (S)

CSC/KSA/MVB/JVH/ksa



---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DXSKP8-590>